

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

17 6 SEP 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00419-00

Teniendo en cuenta que en la providencia de fecha 08 de junio del año 2022 se omitió fijar el límite de la caución, el Despacho conforme al artículo 287 del Código General del Proceso complementa la referida decisión en el sentido de limitar la medida cautelar a la suma de \$ 225.000.000⁰⁰ m/cte.

Secretaría proceda a elaborar el oficio teniendo en cuenta la anterior decisión.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>82</u> Hoy <u>19</u> de <u>09</u> de 2022 La Secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha</p> |
|--|